Bogotá D.C, 13 de septiembre de 2021

Respetado Doctor
Juan Pablo Beltrán
Alcalde Local Puente Aranda

Cordial saludo,

Mediante la presente, yo Francisco Sánchez Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía 1.0770.034.682 de Subachoque, amablemente solicito se continúe tan pronto como sea posible con el proceso de cesión del contrato de prestación de servicios 048 de 2021 del Fondo de Desarrollo Local, para que sea ejecutado por la persona idónea seleccionada por la entidad.

Cordialmente,

Francisco S.

Ing. Francisco Sánchez Cárdenas
C.C. 1.077.034.682
Cel. 321 453 04 76

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Fecha de Solicitud: 13 de septiembre de 2021	**Área de Origen:** Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 048-2021	**Fecha de Suscripción**: 12/02/2021	**Tipo de Contrato:** CPS Servicios Profesionales.
Plazo Inicial: 7 meses	**Fecha de Inicio:** 17/02/2021	**Fecha de terminación:** 16/09/2021
Contratista: FRANCISCO SÁNCHEZ CÁRDENAS		
Interventor/ Supervisor: FREDY ARMANDO MARTIN	**Valor Inicial:** $29.120.000	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
	Tiempo:	Solicitud de cesión CPS 48-2021.
CDP No.:	**Fecha Terminación Final**:	
CDP Valor:		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	**Suspensión tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No.:	Tiempo: 10 días calendario	Suspensión del contrato 48-2021, a partir del 3 al 13 de septiembre de 2021. Mediante radicado No. 20214212741402
Valor:		
CDP No.:	Fecha Terminación Final: 26 de septiembre de 2021	
Valor:		
CDP No.:		
Valor:		

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto

Prestar los servicios profesionales para apoyar el seguimiento a la adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos que hacen parte del área de infraestructura de la Alcaldía Local, de conformidad con los estudios previos.

Valor total ejecutado a la última factura: $26.901.333

Plazo de ejecución actual: 6 meses y 17 días

Fecha de vencimiento: 26 de septiembre de 2021

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	$29.120.000
Valor ejecutado:	$26.901.333
Valor Adicional:	$ 0

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

De acuerdo con la solicitud escrita presentada por medio del memorando No. 20214212857352 radicado vía ORFEO por el contratista, se solicita la cesión del contrato con fundamento en motivos personales, que le impiden continuar dando ejecución al contrato 048-2021 de manera personal.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 32.05
Valor Máximo para Adición en SMLV: 16.02
Valor Adición Solicitada en SMLV: 0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Apoyo a la Supervisión solicito la aprobación de la cesión del contrato 48-2021, del Señor Francisco Sánchez.

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL

Apoyo a la Supervisión
FREDY ARMANDO MARTIN
Código 219 – Grado 18

Proyecto: Fredy Armando Martin – Arquitecto código 219, grado 18.

Revisó: María Magdalena Polanco Echeverri – Abogada de Contratación.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 048-2021. CEDENTE: FRANCISCO SÁNCHEZ CÁRDENAS, CESIONARIO: SOL ANGIE IVETH RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Entre los suscritos, **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.389.174 de Bogotá en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA** cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto de 2021 quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, mediante Decreto N° 374 de 2019, con base a lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015, que para efectos de este documento se designará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **FRANCISCO SÁNCHEZ CÁRDENAS** identificado con C.C. 1.077.034.682 de Subachoque, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y por la otra **SOL ANGIE IVETH RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.463.611 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos acordado suscribir la presente cesión la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 12 de febrero de 2021, se suscribió el contrato prestación de servicios profesionales No. 048 de 2021, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales para apoyar el seguimiento a la adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos que hacen parte del área de infraestructura de la Alcaldía Local, de conformidad con los estudios previos.* **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribió el día 17 de febrero de 2021. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($29.120.000) M/CTE. 4).** Que el 25 de agosto de 2021 mediante oficio con radicado No. 20214212657442 el contratista solicitó la cesión del contrato exponiendo motivos personales. **5)** Que el contratista presentó informe de ejecución correspondiente a los días comprendidos entre el 1 al 31 de agosto de 2021. **6).** Que la entidad procedió a expedir el "Formato GCO-GCI-F102 - Control de Retiro", de conformidad con la Nota 1 de la cláusula 7 del contrato; el cual fue cargado como anexo en la cuenta de cobro No. 7, la cual fue aprobada y pagada. **7).** Que el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla el principio de confianza legítima, el cual establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las

gestiones que aquellos adelanten ante éstas; y establece el deber de la administración de actuar, en sus relaciones jurídicas con los particulares, de manera consecuente con sus conductas precedentes. **9)** Que, dando alcance a la solicitud del contratista del 1 de septiembre de 2021, la entidad procedió a hacer la suspensión del contrato desde el día 3 hasta el 12 de septiembre de 2021**. 10).** Que con la finalidad de adelantar el correspondiente trámite de cesión a través de la plataforma Secop II se dio reinicio al contrato el día 13 de septiembre de 2021, misma fecha en la cual el contratista dio alcance a su solicitud, mediante oficio con radicado No. 20214212857352. **11).** Que el contratista manifiesta a través del presente instrumento que no realizará el cobro correspondiente de los días 1 y 2 de septiembre de la presente vigencia, toda vez que por parte de la Entidad se había expedido el control de retiro, entendiéndose como la aceptación de la solicitud de cesión. **12).** Que mediante solicitud de modificación contractual enviada por el apoyo a la supervisión el día 13 de septiembre 2021, fue solicitado al área de contratación adelantar el trámite de cesión a través de la plataforma del SECOP II. **13).** Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1.993, la figura de la cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención. **14).** Que una vez realizado el estudio de la hoja de vida de la señora **SOL ANGIE IVETH RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, se pudo constatar que cumple con el perfil y la experiencia requerida que antecedieron la contratación para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato. **15).** Que, en atención a las anteriores consideraciones, el Alcalde Local de Puente Aranda, aprueba la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 048 de 2021, la cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere a la **CESIONARIA**, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el contrato de prestación de servicios profesionales No. 048 de 2021, quedando en cabeza de **SOL ANGIE IVETH RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones) objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: LA CESIONARIA** acepta la cesión a partir del día **13 SEPTIEMBRE DE 2021** y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el contrato de prestación de servicios profesionales No. 048 de 2021. **CLÁUSULA TERCERA: El CEDENTE** manifiesta a través del presente documento que no

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 048-2021. CEDENTE: FRANCISCO SÁNCHEZ CÁRDENAS, CESIONARIO: SOL ANGIE IVETH RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

realizará el cobro correspondiente a los días 1 y 2 de septiembre de 2021. En consecuencia, la entidad realizará la liberación de los saldos correspondientes a dichos días por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRÉS PESOS ($277.333) M/CTE**. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato principal y bajo la exclusiva responsabilidad del **CEDENTE. CLÁUSULA QUINTA: LA CESIONARIA** se obliga a modificar la garantía única en atención a lo estipulado en el contrato dejando constancia de la presente cesión. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente cesión hace parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 048 de 2021 y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre la **CESIONARIA** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y no genera perjuicio alguno para la entidad.

Para constancia se firma el día 13 de septiembre de 2021.

Cedente,

francisco S

FRANCISCO SÁNCHEZ CÁRDENAS
C.C. 1.077.034.682

Cesionaria,

SOL ANGIE IVETH RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
C.C No. 1.032.463.611 de Bogotá

Por el Fondo,

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: María Naranjo Herrera – Abogada de Apoyo FDL
Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry – Abogada de Apoyo.
Aprobó: Juan Felipe Galindo – Abogado de despacho